- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando, a juicio de EL CONTRATANTE no resultare conveniente la suspensión del Contrato o cuando persistan por un periodo superior a diez (10) días, si a juicio de EL CONTRATANTE no resulta viable la ejecución del Contrato.
- Por no existir la necesidad del servicio para solicitar el contratista.

Parágrafo Segundo: En el caso de que trata esta Cláusula, EL CONTRATANTE podrá hacerse cargo del Servicio llevándolo a término, ya sea directamente o por medio de otro Contratista, y cualquier sobrecosto por este concepto deberá ser reembolsado por el Contratista a EL CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS. Podrá en cualquier momento llevar a cabo la inspección de todos los vehículos que componen la flota del Contratista empleada para el desarrollo del Servicio, con el fin de verificar el estado y características de los mismos, el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos por **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS** y la existencia o exactitud de los requisitos exigidos por la ley para el transporte de cosas. En caso de no conformidades el Contratista se obliga a subsanarlas en un término máximo de doce horas contados a partir de la solicitud escrita o vía e-mail que le haga **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Así mismo, **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Validará las hojas de vida y documentos de todos los conductores asignados al Servicio. En caso de no subsanar dichas no conformidades, **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Podrá solicitar el cambio del vehículo o el conductor, en un término no superior de 24 horas o se dará por terminado el presente contrato, y el contratante en aras de no afectar el contrato principal, podrá remplazar el vehículo o el conductor con un nuevo CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, para dar cumplimiento al contrato principal con el generador de carga.

Octava. Independencia del contratista. El contratista para el cumplimiento del objeto del contrato actuara por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante en consecuencia el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno ni dará lugar a ninguna a ninguna clase de prestaciones sociales entre las partes. Sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones

del contratante referentes al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

Parágrafo primero: por tanto el (los) conductor(es) será(n)definidos por el contratista, el contrato de trabajo y demás serán asumido por el CONTRATISTA, aunque el contratista defina cuál será el conductor designado para el vehículo, este deberá llenar todos aquellos requisitos y estándares definidos por el CONTRATANTE, el contratista deberá ser responsable del personal a su cargo, por tanto cualquier daño producido por este, en el vehículo o a terceros será responsabilidad plena del contratista, y deberá mantener libre de cualquier pleito judicial al contratante, por aquellos daños producidos por el conductor designado por el contratista, bien sean por culpa o dolo del mismo conductor. Los exámenes de ingreso y dotación serán definidos una sola vez para el conductor designado por el contratista y serán cancelados por el mismo, por ello se entiende que si el contratista decide a capricho solicitar el cambio del conductor, el contratista asume todos los gastos e importes del ingreso del nuevo conductor designado por este, tales como exámenes de ingreso, dotación y los demás requeridos para su correcta contratación, tanto del conductor que sale como del que entra.

Novena. Cesión o subcontratación. Queda prohibido al contratista ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

Decima. Operador del vehículo: respecto del pago del conductor o el operador del vehículo, este quedara en cabeza del CONTRATISTA, quien corre a cuenta la cancelación del salario definido por la ley, las prestaciones que define la misma ley, este deberá cumplir con los requisitos necesarios para el desarrollo del contrato, y todos aquellos que el contratante disponga, si llegare a faltar alguno de estos documentos, deberá ser modificado dicho operador de forma inmediata y necesaria para desarrollar correctamente el presente contrato. El contratista se obliga a presentar y mantener actualizada la cancelación de las planillas de seguridad social del conductor (EPS, PENSION y ARL) durante el mes y los días de prestación del servicio contratado, dicha planilla será entregada al CONTRATANTE los primeros cinco días de cada mes, cabe anotar que no se recibirán recibos de pago sino la planilla donde se evidencie la fecha de cancelación el número de planilla y la cual será verificada ante cada entidad.

Décimo primera: Toda la información que intercambien las Partes con ocasión de la celebración y ejecución de este Contrato es reservada y confidencial. Las Partes mantendrán la más estricta reserva sobre la información y no revelarán

parte o la totalidad de la información a la que puedan acceder en virtud de la ejecución de este Contrato. Lo mismo aplicará para aquella información que EL CONTRATANTE o el Contratista conozcan o reciban directamente de la otra Parte, o de sus funcionarios, o con o como resultado de la ejecución del presente Contrato, y que pueda ser utilizada para fines diferentes al cumplimiento del mismo. Cualquier información suministrada por el CONTRATANTE o por el Contratista con ocasión de este Contrato será propiedad exclusiva de la Parte que suministra tal información. Ni el CONTRATANTE, ni el Contratista, ni cualquiera de sus empleados o representantes, asesores, contratistas, etc. podrán divulgar, total o parcialmente, en forma verbal o escrita, lo establecido en el presente Contrato. En el evento en que el Contratista realice alguna actividad, que contravenga cualquiera de las disposiciones de la presente Cláusula, estará sometido a la cláusula penal establecida en el presente Contrato. El contratista se abstendrá de hacer cualquier tipo de anuncio público o privado, declaración y en general cualquier manifestación sobre el contenido y alcance del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE en cuanto a los destinatarios y su contenido.

Décimo segunda: Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las Disposiciones Aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas en el Capítulo o disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

Décimo tercera: Si el vehículo presentare fallas técnicas, siniestro, averías o no conformidades que impidan el uso del mismo vehículo en el contrato, este deberá ser informado al contratante en un término no superior a dos horas desde ocurrida la falla, y dispondrá de 12 horas para subsanar el fallo, so pena de que el contratante sustituya de forma inmediata el vehículo y el contratista deba cancelar las expensas que genere este tipo de conflictos, o sobre costos con ocasión del fallo avería o siniestro de dicho vehículo. De igual forma el conductor que no cumpla con los requisitos necesarios para el desarrollo del contrato, definido por las normas internas del contratante, deberá llenar el pleno de los requisitos so pena de solicitar al contratista el cambio inmediato del conductor designado por el contratista, cualquier violación a las normas de seguridad definidas por el contratante, la generadora de carga, las leyes nacionales y demás normas

concordantes, por parte del conductor designado por el contratista, será causa de cambio del mismo por parte el contratista en un término no mayor a doce horas, so pena de declararse la terminación unilateral del contrato por el incumpliendo de las obligaciones del mismo contratista.

Décimo cuarta: Indemnidades. El Contratista se obliga a defender, indemnizar y mantener a **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Libre de todo reclamo, pérdidas y daños surgidos en favor de terceros, pero sólo hasta el punto de que tales sean causados por la negligencia del Contratista y **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Se obliga a defender, indemnizar y mantener al Contratista libre de todo reclamo, pérdidas y daños surgidos en favor de terceros, pero sólo hasta el punto de que tales sean causados por la negligencia de **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** El Contratista indemnizará a **TRANSPORTES SUMINISTROS INTREGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Contra cualquier reclamo o proceso judicial por responsabilidad civil contractual y extracontractual, o cualquier conflicto en el que se vea inmiscuido el vehículo o el conductor designado por el propietario, pues será plena responsabilidad cualquier acto que por dolo o culpa se genere en contra de terceros o en contra de **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.** Con ocasión del presente contrato y en desarrollo del mismo, esta indemnización se hará extensiva a todos los gastos, costos y daños en que **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS,** pueda incurrir como resultado de tal acción, cuando el contratista tenga alguna relación directa con tal violación.

Décimo quinta: el pago de combustible, será asumido por el contratista.

Los daños producidos por dolo o culpa a terceros correrán a cuenta y riesgo del contratista, por tanto será el contratista civil y penalmente responsable por los daños que produzca el vehículo por dolo o culpa, y por tanto deberá además cancelar directamente todos los daños producidos a terceros, en ningún caso **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADS DE COLOMBIA SAS**, se hará responsable de pagos o demás costas que se generen con ocasión del daño producido a terceros o bienes muebles e inmuebles.

Décimo sexta: Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Yopal – Casanare y las notificaciones serán recibidas en la ciudad de Yopal en la dirección Carrera 14 # 26-75 para constancia de lo acordado entre las partes y señal de asentimiento, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Yopal – Casanare.

TRANSUINCO SAS
Movilizamos Desarrollo

Yopal – Casanare, a los 5 dias del mes de julio del año 2022

Firmas:

EL CONTRATANTE

HELBER VALENCIA MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA Sonia Lucila B

SONIA LUCILA BECERRA MARTINEZ

R/L. H&S GLOBAL SERVICES S.A.S.

TÉCNICO MECÁNICA

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 157619252

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO REVI AUTOS TRV-18

NIT: 900199709

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-144

Fecha de expedición: 2022/01/20

Fecha de vencimiento: 2023/01/20

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TGK150	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	MACK	**MODELO:**	2012
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	13000	**NRO. MOTOR:**	MP8-975485-A3-H
NRO. CHASIS:	1M2AX18C2CM018027	**VIN:**	1M2AX18C2CM018027
LÍNEA:	GU 813E		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: H & S GLOBAL SERVICES S.A.S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ELIAS ESTEPA MONSALVE

TRANSUINCO S.A.S Cra.14 No. 26 - 75 OFICINA. No. 10 Tel. (8) 6334576
Cel. 3214883129 transuincosas@hotmail.com

SOAT

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2022-01-04	2022-01-05	2023-01-04

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/KW	MODELO
12527000004200	TGK150	CARGA O MIXTO	PUBLICO	13000	2012

PASAJER	MARCA	CARROCERÍA
2	MACK	PLATON

LÍNEA VEHICUL	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD
GU 813E	MP8975485A3H	1M2AX18C2CM018027	1M2AX18C2CM018027	15.79

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
HYS GLOBAL SERVICES SAS	3104887321	NIT	9007071539	YOPAL

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	9881980329	0	YOPAL

TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT
330	$ 878400	$ 456700	$ 1900

TOTAL A PAGAR
$ 1337000

AMPAROS POR	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT

Sobre usted tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito no lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Verifique validez que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito cubiertos por el Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, si cabe ante la aseguradora o el Fosyga le debe realizar la indicación prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:
Como consumidor financiero obtendrá a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello, autorizo de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DEL VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente, tales transferencia, recibir, procesar y compartir en interacción con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias cercanas de riesgo, proveedores, intermediarios de seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o cobranza de seguros, reclamaciones y/o subrogación o cesión de los obligaciones contractuales, financieras o crediticias o controles de información y de riesgos.

c) Para las demás contenidas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, boletines, ofertas de productos, invitaciones de premios, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, tipos disponibles y para las campañas directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativo la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a, conocerlos, actualizarlos, rectificarlos, y suprimir la autorización cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdelestadopolicystate.com Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son:
Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional.
Sitio web: A través de las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdelestadopolicystate.com
Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

PÓLIZA TODO RIESGO

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA No.
57	50	101000072

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NUMERO DE DIAS
ANEXO DE RENOVACION	1	15	3	2022	26	03	2022	24:00	26	03	2023	24:00	365

TOMADOR: H&S GLOBAL SERVICES S.A.S — NIT 900.707.153-9
DIRECCION: CL 48 5 65 Ciudad: YOPAL — TELEFONO 3102156487

ASEGURADO: H&S GLOBAL SERVICES S.A.S — NIT 900.707.153-9
DIRECCION: CL 48 5 65 Ciudad: YOPAL — TELEFONO 3102156487

BENEFICIARIO: H&S GLOBAL SERVICES S.A.S — NIT 900.707.153-9
DIRECCION: CL 48 5 65 Ciudad: YOPAL — TELEFONO 3102156487

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
YOPAL	AGENCIA YOPAL		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL

GENERO:	F.NACIMIENTO:	EDAD:	NOMBRE:	NRO.DOC:	PARENTESCO:	PASE:	AÑOS EXP.

PRODUCTO: 17-GENIO VOLQUETAS

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1:
Codigo Fasecolda: 05426085 — Marca: MACK — Clase: VOLQUETA
Tipo Vehiculo: GRANITE GU 813 MT TD 6X4 — Carroceria o Remolque: PLATON — Modelo: 2012
Placas: TSK150 — Color: BLANCO — Motor: MP8978483R3R
Chasis o Serie: 1M2AX18C2CM018027 — Localizador: — Servicio/Trayecto: PUBLICO
Capacidad de Carga:17.00 — Zona de Operacion: PESADOS ZONA 01 — Descuento por NO reclamacion: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	3,000,000,000.00	0 % ., Minimo : 2 SMMLV
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	0.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	0.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	0.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL (P)	216,400,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA (P)	216,400,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA (P)	216,400,000.00	10% 4.00SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA (P)	216,400,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA (P)	216,400,000.00	10% 4.00SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
TERRORISMO (P)	216,400,000.00	10% 4.00SMMLV
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA (P)	216,400,000.00	10% 4.00SMMLV
ASISTENCIA EN VIAJES VEHICULOS PESADOS	VARADA 3 SERV X AÑO	
GASTOS RECUPERACION VEHICULO HURTADO (P)	5% DEL VR.VEHICULO	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION	SI AMPARA	
ACCIDENTES PERSONALES CONDUCTOR (P)	$ 50.000.000	
*ORIENTACION MEDICA GENIAL	SI AMPARA	
ACCIDENTES PERSONALES ACOMPAÑANTE (P)	$ 20.000.000	
AUXILIO POR PARALIZACION (P)	$3.500.000 DIA 11	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ **3,216,400,000.00	$*****5,835,009.60	$**********0.00	$*******70,000.00	$*****1,121,951.82	$**********-0.42	$****7,026,961.00

PLAN DE PAGO CONTADO

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU008/1, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 7 NO 23 - 64 , TELEFONO: 3102010000 - YOPAL

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

REFERENCIA PAGO: 1102055014146-8

(415)7709998021167(8020)1102055014146(3900)0000007026961(96)20220412

101000072

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO CÓDIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA	INTERMEDIARIOS CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
				184226	AGENTE INDEPEND	JEISON ARLEY PEREZ ROMERO	100.00

IMPRESO: ANDREAVELASQUEZ 15/03/2022 12:28:07 — 1

OFICINA PRINCIPAL: CARRERA 11 No. 90-20 TEL 2186677 BOGOTA D.C. COLOMBIA

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo



DOCUMENTOS VOLQUETA INTERNATIONAL TFW575

TRANSUINCO S.A.S Cra.14 No. 26 - 75 OFICINA. No. 10 Tel. (8) 6334576
Cel. 3214883129 transuincosas@hotmail.com

LICENCIA DE TRANSITO

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10008006352

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TFW575	INTERNATIONAL	7600 SBA	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.831	ROJO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	19070 - 1

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
35297999	N	3HTWYAHT4DN154217

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3HTWYAHT4DN154217	N	3HTWYAHT4DN154217	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

VALENZUELA DUARTE HILDEBRANDO Y OTRO(S) — C.C. 79651351

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 350

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482012000108061

I/E: I

FECHA IMPORT.: 12/03/2012

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 20/04/2012

FECHA EXP. LIC. TTO.: 04/09/2014

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: INST TTOYTTE ACACIAS



LT02002674681

TRANSUINCO S.A.S Cra.14 No. 26 - 75 OFICINA No. 10 Tel. (8) 6334576
Cel. 3214883129 transuincosas@hotmail.com

82

TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900569184-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

CONTRATANTE:

TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATISTA:

NOMBRE	YUDY CARINA RAMIREZ RODRIGUEZ
CC ☒ NIT ☐	1.006.635.767
DIRECCIÓN	CARRERA 15ª 31ª 27
TELEFONO	3133257843

TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato permanecerá vigente mientras dure la ejecución del contrato CAS-OAJ-LP-003-2022 en caso de celebrarse con la gobernación de Casanare.

PRECIO: SEGUN LAS TARIFAS DEFINIDAS Y ESTABLECIDAS POR TRANSUINCO SAS.

INDIVIDUALIZACION DEL VEHICULO

PLACA:	TFW575
CLASE DE VEHICULO:	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL
COLOR:	ROJO
LINEA:	7600SBA
MODELO:	2013
N° MOTOR:	35297999
N° CHASIS:	3HTWYAHT4DN154217
SERVICIO:	PUBLICO ☒ ☐

27

TRANSUINCO SAS
Movilizamos Desarrollo

Entre los suscritos a saber: **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT 900569184-4** representante legalmente por el señor **HELBER VALENCIA MEJIA** identificado con Cedula de Ciudadanía 79.745.984 de Bogotá quien cuenta con las facultades legales para el desarrollo del presente contrato y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y EL CONTRATISTA, identificado arriba, actuando en nombre propio, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, el cual se regirá por las normas que regían la materia y especialmente por las siguientes clausulas:

Primera. Objeto: el CONTRATISTA se obliga para con **el CONTRATANTE** a prestar los servicios de transporte, que el **CONTRATISTA** por cuenta propia pondrá un vehículo de su propiedad para prestar el servicio de transporte cuando sea solicitado por el contratante, el contratante solicitara este de acuerdo a la necesidad del servicio, por ello puede ser solicitado a prestar servicios en cualquier momento, no por ello genera una obligación de contrato constante, sino este dependerá de aquella necesidad que surja por el contratante.

Segunda. Plazo: el plazo estipulado por las partes se define de acuerdo al término máximo del contrato ejecutado con

Tercera. Valor y forma de pago. Los precios acordados para la liquidación del presente contrato dependerán estrictamente de los servicios de transporte cumplidos por el contratista y a satisfacción por el contratante, se cancelara a 30 días calendario o máximo a 60 días calendario de realizado cada transporte o viaje cumplido una vez presentado la siguiente:

- Cuenta de cobro firmada por el propietario del vehículo, previa verificación de la tarjeta licencia de transito del vehículo.
- Copia del RUT. Con la actividad de transporte sea de carga o pasajeros actualizado.
- Copia de la Cedula de ciudadanía del propietario (a) del vehículo.

Nota: para el caso en que el propietario del vehículo no es el mismo del que aparece en la licencia de transito se deberá presentar al momento de la cuenta de cobro, copia del contrato de compraventa del vehículo o autorización firmada por la persona que se encuentra como propietario de la licencia de tránsito, estar debidamente autenticada con reconocimiento de texto.

Parágrafo primero: El contratista declara conocer todas las normas fiscales, nacionales, departamentales, y municipales vigentes en Colombia y será el único

responsable del pago de las obligaciones tributarias derivadas de la celebración de este contrato. El contratante efectuara las retenciones en la fuente que se causen, de conformidad con la normatividad relacionada con cada uno de los tributos que afecten el presente contrato.

Parágrafo segundo: el contratista deberá tener diligenciado el RUT, donde se defina como actividad principal el transporte, so pena de no poder cancelar los precios definidos en este contrato, toda vez que estos pagos en concepto transporte deben ser realizados a persona naturales o jurídica que dentro de sus actividades se identifique la de transporte.

Cuarta. Obligaciones del contratante. El contratante se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y pagar al contratista el valor pactado, previa presentación por este de la factura o cuenta de cobro adjuntado a esta copia de los respectivos documentos que le sean solicitados.

Quinta. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de este contrato: en especial deberá: **a)** instruir al personal que involucre para que comprometa su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias del mismo **b)** cumplir con todos los requerimientos de HSEQ en general, normas o estándares de Salud, Seguridad en El Trabajo y Ambiente de todo el personal que ocupa para el desarrollo normal del presente contrato. En consecuencia se compromete a cumplir las normas legales que rigen la materia y los reglamentos establecidos por el contratante y la generadora de carga **c)** será responsabilidad exclusiva del contratista todos los gastos que sobre el vehiculo propendan a su adecuado y correcto funcionamiento tales como: reparaciones, mantenimientos y demás generados para el buen desarrollo del contrato en referencia, si el vehiculo presenta fallas el contratista deberá disponer de todos sus esfuerzos para solucionar el problema en el menor tiempo posible, si el daño persistiere por 24 horas más deberá comunicárselo al contratante para definir la situación del objeto del contrato, si no se llegare a un arreglo el contratante dispondrá sobre la terminación del presente contrato. Presentar con periodicidad mensual soportes de mantenimiento correctivos y/o preventivos realizados al vehículo, presentar en forma mensual las descargas de los Drive Right o descargas de los GPS con el fin de determinar el comportamiento del vehículo y conductor durante el tiempo de prestación del servicio contratado. El contratista dispondrá del vehículo para realizarles las inspecciones requeridas con anterioridad al despacho del vehículo para la prestación del servicio con el fin de darle aseguramiento en los siguientes aspectos: Inspección de botiquín,

Inspección de extintor, Inspección de Kit Ambiental e Inspección de operatividad del vehículo por parte **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S. d)** El contratista se obliga y compromete a mantener activa por su propia cuenta una póliza de responsabilidad civil extracontractual que garantice el pago de daños y perjuicios, así mismo de allegar copia autentica a las oficinas del contratante cada vez que sea renovada, así mismos dispondrá de tener los documentos del vehículo tales como SOAT, revisión tecno mecánica en vigencia, carta de propiedad, póliza todo riesgo y entregara a su vez copias de los mismos a la firma del presente contrato la falta de esta documentación dará por terminado el contrato, o a la falta de entrega de tales documentos a la firma del presente contrato, no permitirá su desarrollo, pues son documentos esenciales para el desarrollo del mismo contrato. **E)** responder por cualquier daño que por culpa o dolo ocasione a un tercero, el conductor del vehículo o a quien el contratista designe para tal tarea. **F)** El contratista se obliga a disponer de un conductor idóneo para la realización de las labores con previa presentación de la hoja de vida en donde se anexe los siguientes soportes: (copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de Licencia de conducción vigente, copia de carnet de Manejo defensivo vigente Copia de carnet de vacunas tétano, fiebre amarilla y hepatitis B vigente y demás requeridos para su correcta operación. **G)** el contratista manifiesta que el volcó, el sistema hidráulico del mismo, la carpa, y demás sistemas y partes que componen el vehículo tipo volqueta se encuentran en perfectas condiciones, por tanto no pueden tener fugas o alteraciones en su normal funcionamiento. **Parágrafo primera**: el contratante retendrá los dineros adeudados al contratista hasta que este no cancele todos los valores que este se obligue a cancelar con ocasión del daño o posible daño producido a terceros o sus bienes, por ello deberá traer paz y salvo con estos, donde exonere al contratante y se encuentre a paz y salvo con el contratista por cualquier pasivo con ocasión del daño producido por dolo o culpa del conductor o el vehículo propiedad del contratante.

Parágrafo segundo: El Contratista suscribirá a sus expensas y por los importes necesarios, los seguros que en cada momento requiera la naturaleza del Servicio aquí contratado y en todo caso el Contratista suscribirá a sus expensas los seguros de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo asegurando el vehículo. El Contratista remitirá a EL CONTRATANTE los certificados de seguros y se compromete a extender las coberturas de los mismos, en caso de prórroga de la vigencia del Contrato, o si en opinión de EL CONTRATANTE fuese necesario. El Contratista se obliga a presentar debidamente constituidas junto con los originales firmados del presente Contrato, las pólizas que se indican a continuación, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento. Este es un requisito indispensable para dar trámite al Contrato y por lo tanto en caso de incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, el Contratista incurrirá en incumplimiento del

Contrato, terminación automática del mismo, y se hará acreedor a la Cláusula Penal. Todas las pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y aceptables para EL CONTRATANTE.

Sexta. Clausula penal. El incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista lo hará deudor a favor de EL CONTRATANTE de una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor estimado del Contrato a título de Cláusula Penal, será descontada por EL CONTRATANTE de cualquier saldo pendiente a su favor. Para todos los efectos, el Contratista reconoce el mérito ejecutivo del presente instrumento y renuncia al derecho a ser constituido en mora en los términos del Código Civil y demás normas aplicables. Así mismo se entiende que la exigibilidad de la Cláusula Penal no excluye el derecho a reclamar por otra vía los demás perjuicios que se hubieran causado.

Séptima. Forma de terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre la partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o la disposición unilateral que la generadora de carga que tome con relación al contrato que constituye el objeto de esta relación contratada. Así como la terminación anticipada del contrato del generador de carga. O en su defecto por disposición unilateral del contratante en cualquier momento con un preaviso de 24 horas.

Parágrafo Primero: Terminación Anticipada: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato con efecto inmediato en cualquiera de los siguientes casos:

- Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, siempre que tal incumplimiento sea comunicado por escrito por EL CONTRATANTE al Contratista y este no lo subsane dentro de las setenta y dos horas (72) días siguientes al recibo de tal notificación.
- Por insolvencia, concordato o quiebra del Contratista.
- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando, a juicio de EL CONTRATANTE no resultare conveniente la suspensión del Contrato o cuando persistan por un periodo superior a diez (10) días, si a juicio de EL CONTRATANTE no resulta viable la ejecución del Contrato.
- Por no existir la necesidad del servicio para solicitar el contratista.

Parágrafo Segundo: En el caso de que trata esta Cláusula, EL CONTRATANTE podrá hacerse cargo del Servicio llevándolo a término, ya sea directamente o por medio de otro Contratista, y cualquier sobrecosto por este concepto deberá ser reembolsado por el Contratista a EL CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS. Podrá en cualquier momento llevar a cabo la inspección de todos los vehículos que componen la flota del Contratista empleada para el desarrollo del Servicio, con el fin de verificar el estado y características de los mismos, el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos por **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS** y la existencia o exactitud de los requisitos exigidos por la ley para el transporte de cosas. En caso de no conformidades el Contratista se obliga a subsanarlas en un término máximo de doce horas contados a partir de la solicitud escrita o vía e-mail que le haga **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Asi mismo, **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Validará las hojas de vida y documentos de todos los conductores asignados al Servicio. En caso de no subsanar dichas no conformidades, **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Podrá solicitar el cambio del vehículo o el conductor, en un término no superior de 24 horas o se dará por terminado el presente contrato, y el contratante en aras de no afectar el contrato principal, podrá remplazar el vehículo o el conductor con un nuevo CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, para dar cumplimiento al contrato principal con el generador de carga.

Octava. Independencia del contratista. El contratista para el cumplimiento del objeto del contrato actuara por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante en consecuencia el presente contrato no constituye vinculo laboral alguno ni dará lugar a ninguna a ninguna clase de prestaciones sociales entre las partes. Sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante referentes al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

Parágrafo primero: por tanto el (los) conductor(es) será(n)definidos por el contratista, el contrato de trabajo y demás serán asumido por el CONTRATISTA, aunque el contratista defina cuál será el conductor designado para el vehículo, este deberá llenar todos aquellos requisitos y estándares definidos por el CONTRATANTE, el contratista deberá ser responsable del personal a su cargo, por tanto cualquier daño producido por este, en el vehículo o a terceros será responsabilidad plena del contratista, y deberá mantener libre de cualquier pleito judicial al contratante, por aquellos daños producidos por el conductor designado por el contratista, bien sean por culpa o dolo del mismo conductor. Los exámenes de ingreso y dotación serán definidos una sola vez para el conductor designado por el contratista y serán cancelados por el mismo, por ello se entiende que si el

contratista decide a capricho solicitar el cambio del conductor, el contratista asume todos los gastos e importes del ingreso del nuevo conductor designado por este, tales como exámenes de ingreso, dotación y los demás requeridos para su correcta contratación, tanto del conductor que sale como del que entra.

Novena. Cesión o subcontratación. Queda prohibido al contratista ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

Decima. Operador del vehículo: respecto del pago del conductor o el operador del vehículo, este quedara en cabeza del CONTRATISTA, quien corre a cuenta la cancelación del salario definido por la ley, las prestaciones que define la misma ley, este deberá cumplir con los requisitos necesarios para el desarrollo del contrato, y todos aquellos que el contratante disponga, si llegare a faltar alguno de estos documentos, deberá ser modificado dicho operador de forma inmediata y necesaria para desarrollar correctamente el presente contrato. El contratista se obliga a presentar y mantener actualizada la cancelación de las planillas de seguridad social del conductor (EPS, PENSION y ARL) durante el mes y los días de prestación del servicio contratado, dicha planilla será entregada al CONTRATANTE los primeros cinco días de cada mes, cabe anotar que no se recibirán recibos de pago sino la planilla donde se evidencie la fecha de cancelación el número de planilla y la cual será verificada ante cada entidad.

Décimo primera: Toda la información que intercambien las Partes con ocasión de la celebración y ejecución de este Contrato es reservada y confidencial. Las Partes mantendrán la más estricta reserva sobre la información y no revelarán parte o la totalidad de la información a la que puedan acceder en virtud de la ejecución de este Contrato. Lo mismo aplicará para aquella información que EL CONTRATANTE o el Contratista conozcan o reciban directamente de la otra Parte, o de sus funcionarios, o con o como resultado de la ejecución del presente Contrato, y que pueda ser utilizada para fines diferentes al cumplimiento del mismo. Cualquier información suministrada por el CONTRATANTE o por el Contratista con ocasión de este Contrato será propiedad exclusiva de la Parte que suministra tal información. Ni el CONTRATANTE, ni el Contratista, ni cualquiera de sus empleados o representantes, asesores, contratistas, etc. podrán divulgar, total o parcialmente, en forma verbal o escrita, lo establecido en el presente Contrato. En el evento en que el Contratista realice alguna actividad, que contravenga cualquiera de las disposiciones de la presente Cláusula, estará sometido a la cláusula penal establecida en el presente Contrato. El contratista se abstendrá de hacer cualquier tipo de anuncio público o privado, declaración y en general cualquier manifestación sobre el contenido y alcance del presente Contrato, sin la

acto que por dolo o culpa se genere en contra de terceros o en contra de **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.** Con ocasión del presente contrato y en desarrollo del mismo, esta indemnización se hará extensiva a todos los gastos, costos y daños en que **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS,** pueda incurrir como resultado de tal acción, cuando el contratista tenga alguna relación directa con tal violación.

Décimo quinta: el pago de combustible, será asumido por el contratista.

Los daños producidos por dolo o culpa a terceros correrán a cuenta y riesgo del contratista, por tanto será el contratista civil y penalmente responsable por los daños que produzca el vehículo por dolo o culpa, y por tanto deberá además cancelar directamente todos los daños producidos a terceros, en ningún caso **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADS DE COLOMBIA SAS**, se hará responsable de pagos o demás costas que se generen con ocasión del daño producido a terceros o bienes muebles e inmuebles.

Décimo sexta: Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Yopal – Casanare y las notificaciones serán recibidas en la ciudad de Yopal en la dirección Carrera 14 # 26-75 para constancia de lo acordado entre las partes y señal de asentimiento, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Yopal – Casanare.

Yopal – Casanare, a los 5 dias del mes de julio del año 2022,

Firmas:

EL CONTRATANTE

HELBER VALENCIA MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

YUDY CARINA RAMIREZ RODRIGUEZ

TÉCNICO MECÁNICA

TRANSUINCO SAS
Movilizamos Desarrollo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 159837408

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO REVI AUTOS TRV-18

NIT: 900199709

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-144

Fecha de expedición: 2022/06/24

Fecha de vencimiento: 2023/06/24

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TFW575	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	10831	**NRO. MOTOR:**	35297999
NRO. CHASIS:	3HTWYAHT4DN154217	**VIN:**	3HTWYAHT4DN154217
LÍNEA:	7600 SBA		
COLOR:	ROJO		

NOMBRE PROPIETARIO: YUDY C. RAMIREZ R.

FIRMA DEL RESPONSABLE

ELIAS ESTEPA MONSALVE

Concesión RUNT S.A. / Nit 900.153.453-4 / Colombia / Atención al usuario Línea Nacional 018000930060 / www.runt.com.co

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo

SOAT

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDIC AÑO \| MES \| DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2021-10-25	2021-11-01	2022-10-31

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/HP	MODELO
15139200001030	TFW575	CARGA O MIXTO	PUBLICO	10831	2013

PASAJER	MARCA	CARROCERÍA
1	INTERNATIONAL	PLATON

LÍNEA VEHICUL	No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD
7600 SBA	35297999	3HTWYAHT4DN154217	3HTWYAHT4DN154217	19.07

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RAMIREZ RODRIGUEZ, YUDY CARINA	3133257843	CC	1006635767	YOPAL

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	57	200112	0	YOPAL

TARIF	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDOS	TASA RUNT
330	$ 792800	$ 396400	$ 1800

TOTAL A PAGAR

$ 1191000

AMPAROS POR VICTIMAS	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los gastos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Protección de datos personales:
Como consumidor financiero obrando a nombre propio o de un tercero debidamente facultado para ello autorizo de manera previa, expresa e informada a SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (las Aseguradoras) para que mis datos personales y sensibles sean tratados con las siguientes finalidades:

a) La gestión y ejecución integral del contrato de seguros al vincularme como cliente; hacer transferencia

b) Recibir, procesar y compartir mi información con su grupo empresarial, filiales o subsidiarias, centrales de riesgo, proveedores, intermediarios de Seguros, canales de comercialización y otros encargados del tratamiento que resulten necesarios para la celebración, ejecución o extinción de seguros, estadísticas y/o solicitud o reporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, financieras o crediticias a centrales de información y de riesgos.

c) Para las demás contempladas en las disposiciones legales vigentes y en la política de Tratamiento de Datos de las Aseguradoras.

d) Para el envío de información, beneficios, ofertas de productos, incluida su prórroga, recordar el vencimiento de la póliza, renovación o modificación, fines comerciales y para ser contactado directamente o a través de sus canales de comercialización.

Será facultativa la autorización de las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles o de menores de edad. Como Titular de mis datos personales tengo derecho a conocerlos, actualizarlos, revocarlos, y solicitar la supresión cuando proceda, de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos publicadas en las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdevidadelestado.com. Los responsables del tratamiento de sus datos son las ASEGURADORAS.

El Titular podrá ejercer sus derechos a través de cualquiera de los canales establecidos para tal fin, como lo son:
- Oficinas de SEGUROS DEL ESTADO a nivel nacional
- Sitio web: A través de las páginas www.segurosdelestado.com y www.segurosdevidadelestado.com
- Contáctenos. Correo electrónico: info@segurosdelestado.com

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo

PÓLIZA TODO RIESGO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA NO.
57	50	101000096

CLASE DE DOCUMENTO	Nº ANEXO	FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NUMERO DE DIAS
ANEXO DE RENOVACION	1	5	8	2022	19	08	2022	24:00	19	08	2023	24:00	365

TOMADOR: YUDY CARINA RAMIREZ RODRIGUEZ — CC 1.006.635.767
DIRECCIÓN: CR 15 A NRO. 31 A - 27 Ciudad: YOPAL — TELEFONO 3133257843

ASEGURADO: YUDY CARINA RAMIREZ RODRIGUEZ — CC 1.006.635.767
DIRECCIÓN: CR 15 A NRO. 31 A - 27 Ciudad: YOPAL — TELEFONO 3133257843

BENEFICIARIO: YUDY CARINA RAMIREZ RODRIGUEZ — CC 1.006.635.767
DIRECCIÓN: CR 15 A NRO. 31 A - 27 Ciudad: YOPAL — TELEFONO 3133257843

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	Nº GRUPO	PUNTO DE VENTA
YOPAL	AGENCIA YOPAL		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL
GENERO: F.NACIMIENTO: EDAD: NOMBRE: NRO.DOC: PARENTESCO: PASE: AÑOS EXP.:

PRODUCTO: 17-GENIO VOLQUETAS

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1:
Codigo Fasecolda: 03626091
Tipo Vehiculo: 7600 WORKSTAR I350HP MT TD 6
Placas: TRW575
Chasis o Serie: 3HTWYAHT4DN154217
Capacidad de Carga:19.00
Marca: INTERNATIONAL
Carroceria o Remolque: PLATON
Color: ROJO
Localizador:
Zona de Operacion: PESADOS ZONA 01
Clase: VOLQUETA
Modelo: 2013
Motor: 35297989
Servicio/Trayecto: PUBLICO
Descuento por NO reclamación: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	3,400,000,000.00	0 % ., Mínimo : 2 SMMLV
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	0.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	0.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	0.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL (P)	231,400,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA (P)	231,400,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA (P)	231,400,000.00	10% 4.00SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA (P)	231,400,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA (P)	231,400,000.00	10% 4.00SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
TERRORISMO (P)	231,400,000.00	10% 4.00SMMLV
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA (P)	231,400,000.00	10% 4.00SMMLV
ASISTENCIA EN VIAJES VEHICULOS PESADOS	VARADA 3 SERV X AÑO	
GASTOS RECUPERACION VEHICULO HURTADO (P)	5% DEL VR.VEHICULO	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION	SI AMPARA	
ACCIDENTES PERSONALES CONDUCTOR (P)	$ 50.000.000	
*ORIENTACION MEDICA GENIAL	SI AMPARA	
ACCIDENTES PERSONALES ACOMPAÑANTE (P)	$ 20.000.000	
AUXILIO POR PARALIZACION (P)	$3.500.000 DIA 11	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ **3,631,400,000.00	$*****6,352,161.40	$**********0.00	$********70,000.00	$*****1,220,210.67	$**********-0.07	$*****7,642,372.00

PLAN DE PAGO CONTADO

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU908/1, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 7 NO. 23 - 64 , TELEFONO: 3192019300 - YOPAL

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

REFERENCIA PAGO: 1102055018050-8

(415)7709998021167(8020)1102055018050 8(3900)000007642372(96)20220905

101000096

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO CODIGO COMPAÑIA	% PARTICIPACION PRIMA	INTERMEDIARIOS CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
		200112	AGENTE INDEPEND	EULOGIA CERINZA RISCANEVO	100.00

USUARIO: ANDREAVELASQUEZ 05/08/2022 12:33:42 — 1

OFICINA PRINCIPAL: CARRERA 11 No. 90-20 TEL 2185977 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo



DOCUMENTOS VEHICULO VOLQUETA KENWORTH UVL711

LICENCIA DE TRÁNSITO

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004764532

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UVL711	KENWORTH	T800	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
10.800	ROJO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
VOLQUETA	PLATON	DIESEL	17450

NÚMERO DE MOTOR: 35305321
REG: N
VIN: 3BKDL00X7DF714288

NÚMERO DE SERIE: 714288
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: 714288
REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE
IDENTIFICACIÓN: NIT 860059294

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 335

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 482012000545629
I/E: I
FECHA IMPORT.: 12/12/2012
PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA: 04/01/2013
FECHA EXP. LIC. TTO.: 04/01/2013
FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL

LT01003557340

100

TRANSUINCO SAS
Movilizamos Desarrollo

TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900569184-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

CONTRATANTE:

TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATISTA:

NOMBRE	SONIA LUCILA BECERRA MARTINEZ
CC ☐ **NIT** ☒	47.427.804
DIRECCIÓN	CALLE 48 5 65
TELEFONO	3104887321

TERMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato permanecerá vigente mientras dure la ejecución del contrato CAS-OAJ-LP-003-2022 en caso de celebrarse con la gobernación de Casanare.

PRECIO: SEGUN LAS TARIFAS DEFINIDAS Y ESTABLECIDAS POR TRANSUINCO SAS.

INDIVIDUALIZACION DEL VEHICULO

PLACA:	UVL711
CLASE DE VEHICULO:	VOLQUETA
MARCA:	KENWORTH
COLOR:	ROJO
LINEA:	T800
MODELO:	2013
N° MOTOR:	35305321
N° CHASIS:	714288
SERVICIO:	PUBLICO ☒ ☐

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo

Entre los suscritos a saber: **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.,** identificada con **NIT 900569184-4** representante legalmente por el señor **HELBER VALENCIA MEJIA** identificado con Cedula de Ciudadanía 79.745.984 de Bogotá quien cuenta con las facultades legales para el desarrollo del presente contrato y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y EL CONTRATISTA, identificado arriba, actuando en nombre propio, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, el cual se regirá por las normas que regían la materia y especialmente por las siguientes clausulas:

Primera. Objeto: el CONTRATISTA se obliga para con **el CONTRATANTE** a prestar los servicios de transporte, que el **CONTRATISTA** por cuenta propia pondrá un vehículo de su propiedad para prestar el servicio de transporte cuando sea solicitado por el contratante, el contratante solicitara este de acuerdo a la necesidad del servicio, por ello puede ser solicitado a prestar servicios en cualquier momento, no por ello genera una obligación de contrato constante, sino este dependerá de aquella necesidad que surja por el contratante.

Segunda. Plazo: el plazo estipulado por las partes se define de acuerdo al término máximo del contrato ejecutado con

Tercera. Valor y forma de pago. Los precios acordados para la liquidación del presente contrato dependerán estrictamente de los servicios de transporte cumplidos por el contratista y a satisfacción por el contratante, se cancelara a 30 días calendario o máximo a 60 días calendario de realizado cada transporte o viaje cumplido una vez presentado la siguiente:

- Cuenta de cobro firmada por el propietario del vehículo, previa verificación de la tarjeta licencia de transito del vehículo.
- Copia del RUT. Con la actividad de transporte sea de carga o pasajeros actualizado.
- Copia de la Cedula de ciudadanía del propietario (a) del vehículo.

Nota: para el caso en que el propietario del vehículo no es el mismo del que aparece en la licencia de transito se deberá presentar al momento de la cuenta de cobro, copia del contrato de compraventa del vehículo o autorización firmada por la persona que se encuentra como propietario de la licencia de tránsito, estar debidamente autenticada con reconocimiento de texto.

TRANSUINCO S.A.S Cra.14 No. 26 - 75 OFICINA. No. 10 Tel. (8) 6334576
Cel. 3214883129 transuincosas@hotmail.com

Parágrafo primero: El contratista declara conocer todas las normas fiscales, nacionales, departamentales, y municipales vigentes en Colombia y será el único responsable del pago de las obligaciones tributarias derivadas de la celebración de este contrato. El contratante efectuara las retenciones en la fuente que se causen, de conformidad con la normatividad relacionada con cada uno de los tributos que afecten el presente contrato.

Parágrafo segundo: el contratista deberá tener diligenciado el RUT, donde se defina como actividad principal el transporte, so pena de no poder cancelar los precios definidos en este contrato, toda vez que estos pagos en concepto transporte deben ser realizados a persona naturales o jurídica que dentro de sus actividades se identifique la de transporte.

Cuarta. Obligaciones del contratante. El contratante se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y pagar al contratista el valor pactado, previa presentación por este de la factura o cuenta de cobro adjuntado a esta copia de los respectivos documentos que le sean solicitados.

Quinta. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de este contrato: en especial deberá: **a)** instruir al personal que involucre para que comprometa su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y en las labores anexas y complementarias del mismo **b)** cumplir con todos los requerimientos de HSEQ en general, normas o estándares de Salud, Seguridad en El Trabajo y Ambiente de todo el personal que ocupa para el desarrollo normal del presente contrato. En consecuencia se compromete a cumplir las normas legales que rigen la materia y los reglamentos establecidos por el contratante y la generadora de carga **c)** será responsabilidad exclusiva del contratista todos los gastos que sobre el vehículo propendan a su adecuado y correcto funcionamiento tales como: reparaciones, mantenimientos y demás generados para el buen desarrollo del contrato en referencia, si el vehículo presenta fallas el contratista deberá disponer de todos sus esfuerzos para solucionar el problema en el menor tiempo posible, si el daño persistiere por 24 horas más deberá comunicárselo al contratante para definir la situación del objeto del contrato, si no se llegare a un arreglo el contratante dispondrá sobre la terminación del presente contrato. Presentar con periodicidad mensual soportes de mantenimiento correctivos y/o preventivos realizados al vehículo, presentar en forma mensual las descargas de los Drive Right o descargas de los GPS con el fin de determinar el comportamiento del vehículo y conductor durante el tiempo de prestación del servicio contratado. El contratista

dispondrá del vehículo para realizarles las inspecciones requeridas con anterioridad al despacho del vehículo para la prestación del servicio con el fin de darle aseguramiento en los siguientes aspectos: Inspección de botiquín, Inspección de extintor, Inspección de Kit Ambiental e Inspección de operatividad del vehículo por parte **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.** **d)** El contratista se obliga y compromete a mantener activa por su propia cuenta una póliza de responsabilidad civil extracontractual que garantice el pago de daños y perjuicios, así mismo de allegar copia autentica a las oficinas del contratante cada vez que sea renovada, así mismos dispondrá de tener los documentos del vehículo tales como SOAT, revisión tecno mecánica en vigencia, carta de propiedad, póliza todo riesgo y entregara a su vez copias de los mismos a la firma del presente contrato la falta de esta documentación dará por terminado el contrato, o a la falta de entrega de tales documentos a la firma del presente contrato, no permitirá su desarrollo, pues son documentos esenciales para el desarrollo del mismo contrato. **E)** responder por cualquier daño que por culpa o dolo ocasione a un tercero, el conductor del vehículo o a quien el contratista designe para tal tarea. **F)** El contratista se obliga a disponer de un conductor idóneo para la realización de las labores con previa presentación de la hoja de vida en donde se anexe los siguientes soportes: (copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de Licencia de conducción vigente, copia de carnet de Manejo defensivo vigente Copia de carnet de vacunas tétano, fiebre amarilla y hepatitis B vigente y demás requeridos para su correcta operación. **G)** el contratista manifiesta que el volcó, el sistema hidráulico del mismo, la carpa, y demás sistemas y partes que componen el vehículo tipo volqueta se encuentran en perfectas condiciones, por tanto no pueden tener fugas o alteraciones en su normal funcionamiento. **Parágrafo primera**: el contratante retendrá los dineros adeudados al contratista hasta que este no cancele todos los valores que este se obligue a cancelar con ocasión del daño o posible daño producido a terceros o sus bienes, por ello deberá traer paz y salvo con estos, donde exonere al contratante y se encuentre a paz y salvo con el contratista por cualquier pasivo con ocasión del daño producido por dolo o culpa del conductor o el vehículo propiedad del contratante.

Parágrafo segundo: El Contratista suscribirá a sus expensas y por los importes necesarios, los seguros que en cada momento requiera la naturaleza del Servicio aquí contratado y en todo caso el Contratista suscribirá a sus expensas los seguros de responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo asegurando el vehículo. El Contratista remitirá a EL CONTRATANTE los certificados de seguros y se compromete a extender las coberturas de los mismos, en caso de prórroga de la vigencia del Contrato, o si en opinión de EL CONTRATANTE fuese necesario. El Contratista se obliga a presentar debidamente constituidas junto con

los originales firmados del presente Contrato, las pólizas que se indican a continuación, a más tardar dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento. Este es un requisito indispensable para dar trámite al Contrato y por lo tanto en caso de incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, el Contratista incurrirá en incumplimiento del Contrato, terminación automática del mismo, y se hará acreedor a la Cláusula Penal. Todas las pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia y aceptables para EL CONTRATANTE.

Sexta. Clausula penal. El incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista lo hará deudor a favor de EL CONTRATANTE de una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor estimado del Contrato a título de Cláusula Penal, será descontada por EL CONTRATANTE de cualquier saldo pendiente a su favor. Para todos los efectos, el Contratista reconoce el mérito ejecutivo del presente instrumento y renuncia al derecho a ser constituido en mora en los términos del Código Civil y demás normas aplicables. Así mismo se entiende que la exigibilidad de la Cláusula Penal no excluye el derecho a reclamar por otra vía los demás perjuicios que se hubieran causado.

Séptima. Forma de terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre la partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o la disposición unilateral que la generadora de carga que tome con relación al contrato que constituye el objeto de esta relación contratada. Así como la terminación anticipada del contrato del generador de carga. O en su defecto por disposición unilateral del contratante en cualquier momento con un preaviso de 24 horas.

Parágrafo Primero: Terminación Anticipada: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este Contrato con efecto inmediato en cualquiera de los siguientes casos:

- Por incumplimiento del Contratista de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato, siempre que tal incumplimiento sea comunicado por escrito por EL CONTRATANTE al Contratista y este no lo subsane dentro de las setenta y dos horas (72) días siguientes al recibo de tal notificación.
- Por insolvencia, concordato o quiebra del Contratista.
- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cuando, a juicio de EL CONTRATANTE no resultare conveniente la suspensión del Contrato o cuando persistan por un periodo superior a diez (10) días, si a juicio de EL CONTRATANTE no resulta viable la ejecución del Contrato.
- Por no existir la necesidad del servicio para solicitar el contratista.

Parágrafo Segundo: En el caso de que trata esta Cláusula, EL CONTRATANTE podrá hacerse cargo del Servicio llevándolo a término, ya sea directamente o por medio de otro Contratista, y cualquier sobrecosto por este concepto deberá ser reembolsado por el Contratista a EL CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS. Podrá en cualquier momento llevar a cabo la inspección de todos los vehiculos que componen la flota del Contratista empleada para el desarrollo del Servicio, con el fin de verificar el estado y características de los mismos, el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos por **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS** y la existencia o exactitud de los requisitos exigidos por la ley para el transporte de cosas. En caso de no conformidades el Contratista se obliga a subsanarlas en un término máximo de doce horas contados a partir de la solicitud escrita o vía e-mail que le haga **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Así mismo, **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Validará las hojas de vida y documentos de todos los conductores asignados al Servicio. En caso de no subsanar dichas no conformidades, **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Podrá solicitar el cambio del vehiculo o el conductor, en un término no superior de 24 horas o se dará por terminado el presente contrato, y el contratante en aras de no afectar el contrato principal, podrá remplazar el vehículo o el conductor con un nuevo CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, para dar cumplimiento al contrato principal con el generador de carga.

Octava. Independencia del contratista. El contratista para el cumplimiento del objeto del contrato actuara por su propia cuenta con absoluta autonomia y no está sometido a subordinación laboral con el contratante en consecuencia el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno ni dará lugar a ninguna a ninguna clase de prestaciones sociales entre las partes. Sus derechos se limitaran de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante referentes al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

Parágrafo primero: por tanto el (los) conductor(es) será(n)definidos por el contratista, el contrato de trabajo y demás serán asumido por el CONTRATISTA, aunque el contratista defina cuál será el conductor designado para el vehículo, este deberá llenar todos aquellos requisitos y estándares definidos por el CONTRATANTE, el contratista deberá ser responsable del personal a su cargo, por tanto cualquier daño producido por este, en el vehiculo o a terceros será

responsabilidad plena del contratista, y deberá mantener libre de cualquier pleito judicial al contratante, por aquellos daños producidos por el conductor designado por el contratista, bien sean por culpa o dolo del mismo conductor. Los exámenes de ingreso y dotación serán definidos una sola vez para el conductor designado por el contratista y serán cancelados por el mismo, por ello se entiende que si el contratista decide a capricho solicitar el cambio del conductor, el contratista asume todos los gastos e importes del ingreso del nuevo conductor designado por este, tales como exámenes de ingreso, dotación y los demás requeridos para su correcta contratación, tanto del conductor que sale como del que entra.

Novena. Cesión o subcontratación. Queda prohibido al contratista ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.

Decima. Operador del vehículo: respecto del pago del conductor o el operador del vehículo, este quedara en cabeza del CONTRATISTA, quien corre a cuenta la cancelación del salario definido por la ley, las prestaciones que define la misma ley, este deberá cumplir con los requisitos necesarios para el desarrollo del contrato, y todos aquellos que el contratante disponga, si llegare a faltar alguno de estos documentos, deberá ser modificado dicho operador de forma inmediata y necesaria para desarrollar correctamente el presente contrato. El contratista se obliga a presentar y mantener actualizada la cancelación de las planillas de seguridad social del conductor (EPS, PENSION y ARL) durante el mes y los días de prestación del servicio contratado, dicha planilla será entregada al CONTRATANTE los primeros cinco días de cada mes, cabe anotar que no se recibirán recibos de pago sino la planilla donde se evidencie la fecha de cancelación el número de planilla y la cual será verificada ante cada entidad.

Décimo primera: Toda la información que intercambien las Partes con ocasión de la celebración y ejecución de este Contrato es reservada y confidencial. Las Partes mantendrán la más estricta reserva sobre la información y no revelarán parte o la totalidad de la información a la que puedan acceder en virtud de la ejecución de este Contrato. Lo mismo aplicará para aquella información que EL CONTRATANTE o el Contratista conozcan o reciban directamente de la otra Parte, o de sus funcionarios, o con o como resultado de la ejecución del presente Contrato, y que pueda ser utilizada para fines diferentes al cumplimiento del mismo. Cualquier información suministrada por el CONTRATANTE o por el Contratista con ocasión de este Contrato será propiedad exclusiva de la Parte que suministra tal información. Ni el CONTRATANTE, ni el Contratista, ni cualquiera de sus empleados o representantes, asesores, contratistas, etc, podrán divulgar, total o parcialmente, en forma verbal o escrita, lo establecido en el presente Contrato.

En el evento en que el Contratista realice alguna actividad, que contravenga cualquiera de las disposiciones de la presente Cláusula, estará sometido a la cláusula penal establecida en el presente Contrato. El contratista se abstendrá de hacer cualquier tipo de anuncio público o privado, declaración y en general cualquier manifestación sobre el contenido y alcance del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE en cuanto a los destinatarios y su contenido.

Décimo segunda: Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las Disposiciones Aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas en el Capítulo o disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

Décimo tercera: Si el vehículo presentare fallas técnicas, siniestro, averías o no conformidades que impidan el uso del mismo vehículo en el contrato, este deberá ser informado al contratante en un término no superior a dos horas desde ocurrida la falla, y dispondrá de 12 horas para subsanar el fallo, so pena de que el contratante sustituya de forma inmediata el vehículo y el contratista deba cancelar las expensas que genere este tipo de conflictos, o sobre costos con ocasión del fallo avería o siniestro de dicho vehículo. De igual forma el conductor que no cumpla con los requisitos necesarios para el desarrollo del contrato, definido por las normas internas del contratante, deberá llenar el pleno de los requisitos so pena de solicitar al contratista el cambio inmediato del conductor designado por el contratista, cualquier violación a las normas de seguridad definidas por el contratante, la generadora de carga, las leyes nacionales y demás normas concordantes, por parte del conductor designado por el contratista, será causa de cambio del mismo por parte el contratista en un término no mayor a doce horas, so pena de declararse la terminación unilateral del contrato por el incumpliendo de las obligaciones del mismo contratista.

Décimo cuarta: Indemnidades. El Contratista se obliga a defender, indemnizar y mantener a **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Libre de todo reclamo, pérdidas y daños surgidos en favor de terceros, pero sólo hasta el punto de que tales sean causados por la negligencia del Contratista y **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Se obliga a defender, indemnizar y mantener al Contratista libre de todo reclamo, pérdidas y daños surgidos en favor de terceros, pero sólo hasta el punto de que

tales sean causados por la negligencia de **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS.** El Contratista indemnizará a **TRANSPORTES SUMINISTROS INTREGRADOS DE COLOMBIA SAS.** Contra cualquier reclamo o proceso judicial por responsabilidad civil contractual y extracontractual, o cualquier conflicto en el que se vea inmiscuido el vehículo o el conductor designado por el propietario, pues será plena responsabilidad cualquier acto que por dolo o culpa se genere en contra de terceros o en contra de **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.** Con ocasión del presente contrato y en desarrollo del mismo, esta indemnización se hará extensiva a todos los gastos, costos y daños en que **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA SAS,** pueda incurrir como resultado de tal acción, cuando el contratista tenga alguna relación directa con tal violación.

Décimo quinta: el pago de combustible, será asumido por el contratista.

Los daños producidos por dolo o culpa a terceros correrán a cuenta y riesgo del contratista, por tanto será el contratista civil y penalmente responsable por los daños que produzca el vehículo por dolo o culpa, y por tanto deberá además cancelar directamente todos los daños producidos a terceros, en ningún caso **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADS DE COLOMBIA SAS**, se hará responsable de pagos o demás costas que se generen con ocasión del daño producido a terceros o bienes muebles e inmuebles.

Décimo sexta: Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Yopal – Casanare y las notificaciones serán recibidas en la ciudad de Yopal en la dirección Carrera 14 # 26-75 para constancia de lo acordado entre las partes y señal de asentimiento, se firma el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en Yopal – Casanare.

Yopal – Casanare, a los 5 dias del mes de julio del año 2022,

Firmas:

EL CONTRATANTE

HELBER VALENCIA MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA Sonia Lucila B.

SONIA LUCILA BECERRA MATINEZ

TÉCNICO MECÁNICA

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 157320767

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO REVI AUTOS TRV-18

NIT: 900199709

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-144

Fecha de expedición: 2022/01/05

Fecha de vencimiento: 2023/01/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	UVL711	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	KENWORTH	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	10800	**NRO. MOTOR:**	35305321
NRO. CHASIS:	714288	**VIN:**	3BKDL00X7DF714288
LÍNEA:	T800		
COLOR:	ROJO		

NOMBRE PROPIETARIO: SONIA L. BECERRA M. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

ELIAS ESTEPA MONSALVE

TRANSUINCO S.A.S Cra.14 No. 26 - 75 OFICINA. No. 10 Tel. (8) 6334576
Cel. 3214883129 transuincosas@hotmail.com

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo

SOAT

SOAT

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	HASTA
2022-01-04	2022-01-05	2023-01-04

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CC	MODELO
12527000004220	UVL711	CARGA O MIXTO	PUBLICO	10800	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	KENWORTH	PLATON

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD
T800	35306321	714288	3BKDL00X7DF714288	17.45

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL	No. DE DOCUMENTO DEL	CIUDAD DE RESIDENCIA TOMADOR
BECERRA MARTINEZ, SONIA LUCILA	3104887321	CC	47427804	YOPAL

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1329	10	9881980329	0	YOPAL

TARIF	PRIMA SEGUR	CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT
330	$ 878400	$ 456700	$ 1900

TOTAL A PAGAR
$ 1337000

FIRMA AUTORIDAD

AMPAROS POR	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

POLIZA TODO RIESGO

TRANSUINCO S.A.S
Movilizamos Desarrollo

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CARÁTULA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES
TIPO DE POLIZA INDIVIDUAL

SUC.	RAMO	POLIZA NO.
57	50	101000004

CLASE DE DOCUMENTO	N° ANEXO	FECHA EXPEDICION DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORA	HASTA DIA	MES	AÑO	HORA	NUMERO DE DIAS
ANEXO DE RENOVACION	2	18	4	2022	29	04	2022	24:00	29	04	2023	24:00	365

TOMADOR: SONIA LUCILA BECERRA MARTINEZ — CC 47.427.804
DIRECCION: KR 17 A N 21 71 Ciudad: YOPAL — TELEFONO 3102156487

ASEGURADO: SONIA LUCILA BECERRA MARTINEZ — CC 47.427.804
DIRECCION: CALLE 34A N 25 53 Ciudad: YOPAL — TELEFONO 3102156487

BENEFICIARIO: SONIA LUCILA BECERRA MARTINEZ — CC 47.427.804
DIRECCION: CALLE 34A N 25 53 Ciudad: YOPAL — TELEFONO 6359484

EXPEDIDO EN:	SUCURSAL	N° GRUPO	PUNTO DE VENTA
YOPAL	AGENCIA YOPAL		NINGUNO

DATOS DEL CONDUCTOR HABITUAL
GENERO: F.NACIMIENTO: EDAD: NOMBRE: NRO.DOC: PARENTESCO: PASE: AÑOS EXP.:

PRODUCTO: 17-GENIO VOLQUETAS

DESCRIPCION DEL VEHICULO RIESGO 1:
Codigo Fasecolda: 04426001 — Marca: KENWORTH — Clase: VOLQUETA
Tipo Vehiculo: T800 T800 MT TD 6X4 — Carroceria o Remolque: PLATON — Modelo: 2013
Placas: UVL711 — Color: ROJO — Motor: 35305821
Chasis o Serie: 714288 — Localizador: — Servicio/Trayecto: PUBLICO
Capacidad de Carga:17.40 — Zona de Operacion: PESADOS ZONA 01 — Descuento por NO reclamacion: 0.00%

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES % MINIMO
,RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	3,000,000,000.00	0 % EL VALOR ASEGURABLE DE C/ART AFECTADO POR EL SINI, Mínimo : 2 SMMLV
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	0.00	
MUERTE O LESION UNA PERSONA	0.00	
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	0.00	
ASISTENCIA JURIDICA	SI AMPARA	
PERDIDA TOTAL Y/O DESTRUCCION TOTAL (P)	243,000,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MAYOR CUANTIA (P)	243,000,000.00	
DAÑOS PARCIALES DE MENOR CUANTIA (P)	243,000,000.00	10% 4.00SMMLV
HURTO DE MAYOR CUANTIA (P)	243,000,000.00	
HURTO DE MENOR CUANTIA (P)	243,000,000.00	10% 4.00SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
TERRORISMO (P)	243,000,000.00	10% 4.00SMMLV
TERREMOTO Y EVENTOS DE LA NATURALEZA (P)	243,000,000.00	10% 4.00SMMLV
ASISTENCIA EN VIAJES VEHICULOS PESADOS	VARADA 3 SERV X AÑO	
GASTOS RECUPERACION VEHICULO HURTADO (P)	5% DEL VR.VEHICULO	
GASTOS DE GRUA, TRANSPORTE Y PROTECCION	SI AMPARA	
ACCIDENTES PERSONALES CONDUCTOR (P)	$ 50.000.000	
*ORIENTACION MEDICA GENIAL	SI AMPARA	
ACCIDENTES PERSONALES ACOMPAÑANTE (P)	$ 20.000.000	
AUXILIO POR PARALIZACION (P)	$3.500.000 DIA 11	

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA	PRIMA ACCIDENTES PERSONALES	GASTOS	IVA-REGIMEN COMUN	AJUSTE AL PESO	TOTAL A PAGAR EN PESOS
$ **3,243,000,000.00	$*****6,647,994.00	$**********0.00	$*******70,000.00	$****1,276,418.86	$**********0.14	$***7,994,413.00

PLAN DE PAGO CONTADO

*-TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO QUE PREVEE EL ARTÍCULO 1066 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HARÁ A SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DE LOS 17 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 27/04/2017-1329-P-02-EAU086/1, ADJUNTA.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 7 NO. 23 - 64 , TELEFONO: 3102010300 - YOPAL

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)110206501494491(3900)0000079944 13(96)20220616

REFERENCIA PAGO: 1102055014944-9

101000004

FIRMA AUTORIZADA — EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO CODIGO	COMPAÑIA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1864226	AGENTE INDEPEND	JEISON ARLEY PEREZ ROMERO	100.00

USUARIO: ANDREAVELASQUEZ 19/04/2022 11:53:53

1

OFICINA PRINCIPAL: CARRERA 11 No. 90-20 TEL 2185577 BOGOTA D.C. COLOMBIA